

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

3 de febrero de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Educación y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior vocacional, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos de nuestra Ley Suprema en su Sección 5 resalta la importancia de la educación para cada individuo pues ésta propende “...*al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales*”. Asimismo, mediante legislación se ha provisto para que el Departamento de Educación provea de forma gratuita educación primaria y secundaria a todos los niños y jóvenes puertorriqueños. No obstante, razones de distinta índole, incluyendo pero sin limitarse a los constantes cambios administrativos, han impedido que los recursos y el personal disponible se utilicen de la forma más adecuada en pro de la enseñanza.

Recientemente, mediante información divulgada por la facultad y la matrícula de la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco, se ha denunciado que el plantel afronta problemas relacionados con su infraestructura los cuales afectan el proceso enseñanza-aprendizaje. La principal de las fallas denunciadas son los constantes cambios en el voltaje debido a un sistema de distribución eléctrica deficiente. Este problema impide el que se pueda utilizar todo el equipo disponible en el edificio donde ubica el Programa de Comercio.

Asimismo, el Edificio de Comercio, si bien es uno de construcción reciente, adolece de vicios que ocasionan filtraciones aunque se trate de aguaceros cortos. A su vez, la Escuela Vocacional de Área carece de un sistema de iluminación adecuado pues los postes instalados se encuentran inoperantes. Además, el área de estacionamiento carece de pavimentación.

Otra de las críticas relacionadas con la infraestructura del plantel es que éste no cuenta con rampas que permitan un fácil acceso a los estudiantes de Educación Especial y/o aquellos con impedimentos físicos. A esto añadimos el hecho de que la Santiago Rivera García comparte una sola salida con la Escuela Superior Luis Muñoz Marín. Ambos planteles cuentan con matrículas ascendentes a unos 1,300 estudiantes y sus respectivas facultades.

La comunidad escolar también ha denunciado que los talleres vocacionales no cuentan con el equipo y los materiales necesarios para proveer los programas diseñados para un plantel como la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García. Además, las puertas de los salones de clase no proveen la seguridad que requiere el equipo asignado o que en su día se asigne a los talleres.

Finalmente, la facultad, padres y estudiantes de la Rivera García han manifestado la necesidad de convertir el plantel de una escuela vocacional de área a una escuela superior vocacional. De este modo, la matrícula podrá contar con una mejor preparación académica, la cual es tan necesaria para enfrentar los requerimientos del mundo laboral de hoy día.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio investigar la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García del Municipio de Yauco y la posibilidad de que se convierta en una escuela superior vocacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de
2 Educación y Asuntos de la Familia, realizar una investigación sobre la situación en que se
3 encuentran las facilidades que albergan la Escuela Vocacional de Área Santiago Rivera García
4 del Municipio de Yauco, así como la posibilidad de convertirla en una escuela superior
5 vocacional, y para otros fines.

6 Sección 2.- Las referidas comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90), a partir de la aprobación de
8 esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.